Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

Entre los suscritos a saber, **MOISÉS CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE**, nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P según consta en el Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2018, posesionado mediante acta de posesión No. 1807 del 17 de septiembre del 2018 y reelegido por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. – E.S.P., según consta en el Acta No.136 del 07 de diciembre del 2022, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LUIS ELMER ARENAS PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.316.626 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de la **STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA** identificada tributariamente con el Nit No. 830.106.318-4, como consta en certificado de Camara y comercio de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** Que el numeral 21 del capítulo segundo del título IV de la Ley 734 del 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, describe como uno de ellos la de "… vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados." **(3)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., en desarrollo de sus funciones y de los proyectos de infraestructura asociados al sector de agua potable y saneamiento básico, ha participado en la ejecución de la obra correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales — PTAR— ubicada en el corregimiento de Guabas, municipio de Guacarí. **(4)** Que, La ubicación de la PTAR, las condiciones propias del sector, la ausencia de personal durante la jornada nocturna y la existencia de equipos, materiales, redes e instalaciones susceptibles de sustracción, manipulación, daño o vandalismo generan un riesgo objetivo para la integridad de la obra. La ausencia de vigilancia podría ocasionar pérdidas de elementos, afectación de equipos, daños en la infraestructura, ingreso de personas no autorizadas, ocupaciones, accidentes, retrasos en el recibo de la obra y la necesidad de ejecutar reparaciones o reposiciones con cargo a recursos adicionales. **(5)** Que, Por lo anterior, resulta indispensable implementar una medida de protección permanente durante el horario de mayor exposición, comprendido entre las 6:00 p. m. y las 6:00

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

a. m., todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos, mediante la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, sin armas. **(6)** Que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (**7)** Que La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., dando aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, adoptó Reglamento Interno de Contratación aprobado mediante Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado para su vigencia mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023. De acuerdo a lo establecido en CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 17.1.1 Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y sin limitación de cuantía, en los siguientes casos: "4. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, apoyo logístico, o de trabajos artísticos, es decir, intuito personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista.", con una persona jurídica idónea para el abastecimiento de la necesidad aquí planteada, dado el caso en mención, a sabiendas que se trata de un servicio de primera necesidad , el cual en este caso brinda **una empresa especializada y que preste el presente servicio** aplicando la presente modalidad. **(8)** Que, dada la necesidad a satisfacer por parte de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, ésta desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **(9)**. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la Legislación Comercial y en lo no reglado por esta, la Legislación de lo Contencioso Administrativo y en Reglamento Interno de Contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P **(10)** Que la empresa **STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA,** ha demostrado que cuenta con la experiencia y/o idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación. **(11)** Que, en consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SIN ARMAS, PARA LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE LA PTAR, UBICADA EN CORREGIMIENTO DE GUABAS, MUNICIPIO DE EL GUACARÍ, EN UN PUESTO FIJO 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 P.M. A 6:00 A.M INCLUYENDO FESTIVOS**. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: **(1)** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz bajo su propia responsabilidad, con el fin de lograr una mayor efectividad. **(2)** presentar la planilla de pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social con la entrega de cada factura (ARL, Pensión y EPS). **(3)** El contratista deberá suministrar personal capacitado en labores de seguridad y vigilancia privada y con experiencia. **(4)** El contratista deberá garantizar que el personal de seguridad privada estará

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

permanente durante las 12 horas señaladas, garantizar la rotación del personal adecuada. **(5)** El contratista debe estar avalado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, donde se regulan y equilibran los valores del servicio a nivel nacional y certifican la calidad del servicio. **(6)** El contratista debe garantizar que el puesto de trabajo tenga arma de dotación y radio de comunicación, debe garantizar también que el personal está capacitado. **(7)** El contratista debe garantizar que los Guardas de seguridad tengan los uniformes que los distinguen en buen estado. **(8)** El contratista debe asegurarse que los guardas tengan en el punto de trabajo una minuta para relacionar el ingreso del personal, una adicional para las observaciones del servicio e instrucciones que imparta la gerencia, el director administrativo o el supervisor del contrato. **(9)** El contratista debe salvaguardar la infraestructura de la obra de infraestructura de la ptar, ubicada en corregimiento de guabas, municipio de el Guacarí**.** **(10)** El contratista debe garantizar que el personal es responsable de la seguridad interna pero se recomienda que esté atento a lo que su vista pueda sobre el sector o linderos para dar aviso a las autoridades de novedades que puedan afectar la infraestructura a cuidar. **(11)** El contratista debe garantizar que los guardas estarán atentos en las horas nocturnas para salvaguardar la infraestructura al cuidado. **(12)** El contratista debe exigir al personal de seguridad o guardas que hagan Rondas nocturnas, dichas rondas deben iniciar a partir de las 06:00 Pm , el periodo para las Rondas deberá ser de como mínimo cada 30 minutos, por todas las zonas señaladas a proteger **(13)** El contratista debe garantizar que los guardas cumplirán con las indicaciones y recomendaciones que haga la gerencia y la dirección de la empresa. **(14)** El contratista debe garantizar que los guardas de seguridad no darán apertura para ingreso de personal que no esté autorizado por la gerencia, las direcciones durante los horarios establecidos. **(15)** Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos: Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados, constatación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia, verificación de controles, Constatación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas, Inspección de entrada, mecanismos, llaves y medios contra incendio. **(16)** Rendir informes de seguridad, inteligencia y prevención de riesgos, posibles secuestros y otros hechos que puedan afectar la seguridad e integridad de los funcionarios y bienes de la entidad, suplir las fallas temporales o absolutas de cualquiera de los vigilantes con la debida prontitud y en igualdad de condiciones, al reemplazo. **(17)** Poner en práctica y adoptar las medidas de control que le señale la entidad, tales como la ronda en las instalaciones, donde prestara el servicio de vigilancia. **(18)** El Contratista debe mantener actualizados, en técnicas de seguridad, a los vigilantes que prestan sus servicios en la entidad y deberá enviar mensualmente copia de las certificaciones y de los resultados de los cursos realizados. **(19)** Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la entidad. Así mismo deberá responder por los bienes de los funcionarios y visitantes, que hayan sido debidamente registrados. **(20)** El contratista se obliga igualmente a: Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **(21)** Presentar la garantía exigida por la entidad. **(22)** El contratista deberá tener en custodia los bienes de la obra y su perímetro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

durante las 12 horas del turno, tener control y registro del ingreso del personal y visitantes, deberá tener el puente o canal de comunicación del cuadrante de seguridad de la Policía Nacional para tener respuestas oportunas de las autoridades en caso de ser necesario. **(23)** El contratista deberá informar con antelación el cambio de los guardas y entregar actualizada la base de datos con nombres y números celulares de guardas prestadores de servicio y supervisores. **(24)** El contratista deberá entregar informes de novedades a la Dirección Administrativa siempre y cuando haya lugar. **(25)** Elaborar e implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normativa vigente y los plazos establecidos por la ley y de acuerdo al manual de contratistas en seguridad y salud en el trabajo. **(26)** Presentar los documentos requeridos por el área de seguridad y salud en el trabajo durante los procesos de auditoria que desarrolle Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P durante el control de contratistas. **(27)** informar mediante una bitácora y/o correo electrónico los contratistas que ingresan a las instalaciones de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P (fecha, nombre y apellido, seguridad social vigente, fecha, objetivo de la visita etc.). **(28)** Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales que conozca en razón de sus obligaciones. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. (1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL CONTRATANTE de manera legal o contractual. **(2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($14.266.052),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en **DOS (02) cuotas** por valor de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($7.133.026),** a cancelarse a final de cada mes, previa presentación del informe de actividades, planilla de seguridad social integral (Salud, Pensión, Arl) y visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

aprobado por el Supervisor del Contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN Y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. CDP**: La EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2026100033 del 22/10/2026**, expedido por la Dirección Financiera de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración para la ejecución del presente contrato será contado desde la suscripción hasta el **30 de Noviembre del 2026. CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la ejecución y legalización del presente contrato, se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Reserva Presupuestal para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO.** La suscripción del Acta de Inicio se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato documento que hará parte integral del contrato, previa aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL CONTRATANTE, con ocasión de la ejecución del contrato así: **a) Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas**. Por un valor asegurado equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (04) meses más. **b) Calidad del Servicio**. Por un valor asegurado equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (04) meses más. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **c) salarios, prestaciones sociales e indemnización** un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual** el contratista deberá presentar una póliza que cubra las reclamaciones de terceros por responsabilidad civil extracontractual por daños causados a bienes o a personas en razón o con ocasión de la ejecución de los servicios en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y su vigencia equivalente a la duración del contrato. Los costos de las primas y demás gastos que demande la constitución, prorrogas o modificaciones de la garantía única, correrán por cuenta del contratista. La garantía única se extenderá hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(17.1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(17.2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE COMPRADOR, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(17.3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(17.4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la Dirección Administrativa, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere de liquidación de conformidad a lo establecido, los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato, basta con la suscripción del acta de terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de ésta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato serán ejecutadas en la sede principal y anexa de EL CONTRATANTE y/o en los municipios donde deba desplazarse para ejecutarlas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: **(a)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal. **(b)** certificado de existencia y representación legal. **(c)** Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado. **(d)** Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por Contraloría) actualizado. **(e)** Certificado Antecedentes Disciplinarios (expedido por Procuraduría) actualizado. **(f)** Certificado Antecedentes Judiciales (expedido por Policía Nacional). **(g)** certificado de pago de Seguridad Social. La propuesta y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente Contrato de Prestación de Servicios surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISÉS CEPEDA RESTREPO Gerente **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P**	**LUIS ELMER ARENAS PARRA** Representante legal **STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**
Avenida 8 Norte # 24an-139 y 147 esquina. B/ santa Mónica residencial. Santiago de Cali (V)	Calle 10 # 32 - 85
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3480555- 3104049948
contacto@eva.gov.co	gerencia@steelseguridad.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.206 -2026		
Valor	**$14.266.052** PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA**	NIT	830.106.318-4

todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD